CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 042 DE 2024**
CONTRATISTA	**KELLY JOHANA CARRILLO CASTRO**
No DE IDENTIFICACIÒN	**C.C. 1.065.578.469 de Valledupar, Cesar**
VALOR	**DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE**
PLAZO	**TRES (03) MESES**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EPIDEMIOLOGIA PARA ADOPTAR LA GUIA METODOLOGICA PARA LA SEGUNDA FASE EN LA ACTUALIZACION DE LOS DOCUMENTOS DE ANALISIS DE SITUACION DE SALUD "ASIS" DE COMPETENCIA TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA.**
FECHA RUT	**2023-05-08**

Entre los suscritos, **ADRIAN GUTIERREZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.187.491 de La Dorada, Caldas, quien actúa en nombre y representación de la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca, en su calidad de Alcalde, elegido popularmente de acuerdo con la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, según acta de posesión 01 del 30 de Diciembre de 2023 ante la Notaria Única del Círculo del Municipio de Puerto Salgar, quien para los efectos del presente Contrato se denomina EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA y, por la otra KELLY JOHANA CARRILLO CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.578.469 de Valledupar, Cesar, y quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, bajo la modalidad de Contratación Directa, previas las siguientes consideraciones: (1) Que se hace necesario la contratación **KELLY JOHANA CARRILLO CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.578.469 de Valledupar, Cesar,(2) Que existe disponibilidad presupuestal; (3)) Que la Alcaldía de Puerto Salgar – Cundinamarca, desarrollo los respectivos estudios y documentos previos; (4) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones; (5) Que EL CONTRATISTA acredita la experiencia e idoneidad debida para el eficiente desempeño en el desarrollo del objeto contractual; (6) Que se trata de actividades para un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES de carácter específico de la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca; (7) Que no existe personal de planta y/o disponible para la atención de los asuntos a contratar, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, compilado por el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.8.4.4.5; y, (8) Que para el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas. Por cuanto precede, convenimos en los términos siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EPIDEMIOLOGIA PARA ADOPTAR LA GUIA METODOLOGICA PARA LA SEGUNDA FASE EN LA ACTUALIZACION DE LOS DOCUMENTOS DE ANALISIS

DE SITUACION DE SALUD "ASIS" DE COMPETENCIA TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA". **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato a celebrar, es la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00) incluidos todos los impuestos que graven la actividad, el cual se cancelará en un (01) solo pago de la siguiente manera: un (01) solo pago por el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00), previa aprobación por parte del Supervisor del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA TERCERA. DEL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES.** A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012 en relación con la afiliación de los contratistas al Sistema de Riesgos Laborales, estese a lo manifestado por el CONTRATISTA al momento de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán a la disponibilidad presupuestal No. 47 del 15 de enero del 2024 **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El término de ejecución contractual será tres (03) Meses contados a partir de la firma del acta de inicio, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente**. CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES a. DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA** se obliga a: Además de las inherentes a la ejecución contractual, el contratista deberá: **1.** Desarrollar los servicios profesionales en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el Supervisor, además de atender de forma directa y personal los asuntos contratados en el contrato; **2.** Brindar apoyo profesional, dentro de los parámetros establecidos por el Supervisor en tal sentido; **3.** Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor; **4.** Describir las condiciones económicas sociales y de salud de la población a través de la recolección de información cuantitativa, cualitativa y espacial que incide en el proceso de salud enfermedad de la población; **5.** Apoyar en el análisis de la situación de salud y calidad de vida, teniendo en cuenta las dimensiones de persona, tiempo, espacio y ocurrencia, desde la perspectiva de determinantes sociales de salud, articulado con el enfoque poblacional, diferencial, territorial y de derechos ordenados de acuerdo a las etapas del ciclo vital; **6.** Generar propuestas y posibles intervenciones orientadas al mejoramiento de la calidad de vida y salud, basado en los modos, condiciones y estilos de vida que inciden en la comunidad, grupos e individuos; **7.** Hacer entrega de la Segunda Fase. Contenida con un documento de ASIS con lenguaje sencillo y que evidencie las dinámicas territoriales y poblacionales, Cartografía Social, Construcción de análisis mixto de información cualitativa y cuantitativa, Construcción del documento ASIS participativo territorial en el marco de la Planeación Territorial en Salud (2024-2027), y que permitan identificar inequidades en salud y sus determinantes, como insumo para la construcción de intervenciones costo – efectivas más integrales, articuladas con otros sectores, que contribuya a mejorar las condiciones de salud y de vida del individuo, la familia y la comunidad; **8.** Entregar el documento del análisis de situación en salud (ASIS), con los procedimientos y herramientas definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social utilizando la guía conceptual y metodológica para la construcción participativa del ASIS, teniendo en cuenta las líneas técnicas entregadas por la Secretaría de Salud Departamental; **9.** Entregar back up de la información manejada y conocida en la ejecución contractual, a la terminación del contrato o cuando el Supervisor del contrato lo requiera; **10.** El contratista deberá hacer entrega previa de su plan de trabajo a ejecutar, este debe incluir cronograma de actividades y deberá tener aprobación por parte del supervisor; **11.** Tener disponibilidad para desplazarse fuera del domicilio contractual, en los eventos en que de común acuerdo convengan las partes para el cumplimiento de actividades relacionadas con el desarrollo contractual; **12.** El contratista deberá acreditar durante la ejecución de objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral,

en los términos y condiciones establecidas en las leyes y demás normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002; **13.** Prestar sus servicios en el marco del objeto contractual de forma personal, directa, eficiente, eficaz, oportuna, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales; **14.** Acompañamiento a las auditorias que realicen los diferentes entes de control**; 15.** Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes; **16.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato; **17.** Entregar al contratante los documentos y asuntos que en razón a su actividad estuvieron a su cargo, debidamente inventariados, una vez vencido el plazo de ejecución del contrato; **18.** Abstenerse de realizar cualquier actividad externa que esté directa o indirectamente relacionada con los procesos o competencias de la dependencia en la que ejecuta sus actividades contractuales, y en general, de la administración municipal, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 734 de 2002, "por el cual se expide el Código Disciplinario Único", respecto del régimen de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses**; 19.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas sugeridas por el Supervisor del Contrato; **b. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA.** La Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA la contraprestación convenida en la forma establecida en el presente contrato. 2) Facilitar oportunamente al CONTRATISTA los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 3) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán única y exclusivamente a La Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad NO requerirá póliza por la naturaleza y la forma de pago convenida. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISOR.** La Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del Técnico Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, o quien el Ordenador del Gasto designe para tal efecto, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las obligaciones, establecidas en su Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al diez por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad a la que se sumará los perjuicios padecidos por la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca a causa del incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA.** El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, para lo cual, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en tal sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Conforme a Ley y puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena

autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **DÉCIMA QUINTA. NORMATIVIDAD ESPECIAL**. El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en las materias no reguladas por tales, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación por parte de LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o a la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; Certificado de disponibilidad presupuestal; c) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; y d) Documentación del contratista **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedará legalizado una vez efectuado el registro presupuestal.

Para constancia se firma a través de la Plataforma SECOP II.

Digitó: Marcela Talero - Contratista Oficina de Contratación
Revisó: Katherine Lozano Peña – Jefe Oficina de Contratación